



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4143/2019

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL-DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.

EXTRACTO: S/INGRESO POR ARTICULO 31 LEY 643

T.I: GIGENA AMOROSO CYNTHIA PAOLA

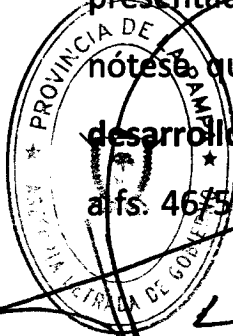
DICTAMEN ALG N° 28 / 201.-

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Se requiere de este Órgano Asesor nueva intervención a los fines de emitir dictamen, esta vez, sobre el Proyecto de Decreto por el cual se rechaza la presentación efectuada por Cynthia Paola GIGENA AMOROSO.

Viene al caso recordar que la Asesoría Letrada de Gobierno es un Órgano consultivo del Poder Ejecutivo, que tiene a su cargo el control previo de la legalidad de los actos administrativos, siendo competente para dictaminar ante los casos establecidos en el artículo 2º de la Ley N° 507 -Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno-, entre los que se mencionan: Interpretación de las normas legales, Recursos que se deduzcan contra actos administrativos, Reclamaciones administrativas promovidas contra la Administración, Conflictos de competencia que se suscitaren entre organismos de la Administración, Creación o modificación de organismos de la administración, Legalidad de los proyectos de leyes, reglamentos autónomos o de ejecución de leyes e Interpretación de contratos o convenios administrativos.

En ese contexto, respecto de la reclamación presentada por Cynthia Paola GIGENA AMOROSO (fs. 2) que tramita en autos ~~nótese~~ que este Órgano Consultivo intervino en numerosas ocasiones; así, ~~desarrolló~~ y fundó opinión en el Dictamen ALG N° 253/19 que obra agregado a fs. 46/56; también dictaminó sobre el proyecto de acto administrativo que





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4143/2019

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL-DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.

EXTRACTO: S/INGRESO POR ARTICULO 31 LEY 643

T.I.: GIGENA AMOROSO CYNTHIA PAOLA

DICTAMEN ALG N° 28 / 2019

desde la perspectiva legal corresponde emitir, tal como luce en el Dictamen ALG N° 412/19, el cual consta a fs. 69/71; más, en aquella ocasión **elaboró y adjuntó**, a título de colaboración el **proyecto de decreto** estimado como adecuado para ser suscripto por el Señor Gobernador.

No obstante lo mencionado, a instancias de la Dirección General de Personal, una vez más el expediente de marras es remitido a esta Dependencia **para considerar legalmente un proyecto de decreto que ha sido elaborado por esta misma Asesoría**. Es decir, se propicia que este Órgano analice y se expida sobre algo ya analizado y que además **es autoría de esta misma Asesoría**, lo que autoriza a afirmar -si vacilación- que en autos se advierte dilación injustificada e incoherencia en el trámite que pone en crisis el principio contenido en el artículo 7º de la N.J.F. N° 951 que impone que la actuación administrativa debe desarrollarse "...con arreglo a criterios de economía, celeridad, sencillez y eficacia...".

Entonces, **no advirtiendo objeto jurídico sobre el cual le quepa intervención a este Órgano Consultivo**, en tanto no se presenta una nueva cuestión jurídica, hechos nuevos o modificaciones en la legislación que amerite emitir una actualizada opinión jurídica, **DEVUELVO** las presentes actuaciones a fin que el proyecto de decreto sea suscripto a la mayor brevedad.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 ENE 2020



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa